

Código de Conducta para proveedores

Índice de contenidos

Preámbulo	3
1 Principio de legalidad	4
2 Normas sociales	4
2.1 Protección de los derechos humanos	4
2.2 Prohibición del trabajo infantil	4
2.3 Prohibición del trabajo forzoso	4
2.4 Prohibición de la esclavitud	5
2.5 Salud y Seguridad laboral	5
2.6 Cumplimiento de la libertad de asociación	5
2.7 Igualdad de oportunidades y no discriminación	5
2.8 Condiciones de trabajo justas y salarios razonables	5
2.9 Prevención de impactos ambientales negativos	5
2.10 Protección contra el desalojo y la expropiación de tierras	6
2.11 Uso de fuerzas de seguridad privadas o públicas	6
2.12 Abstención de otras injerencias graves	6
3 Normas ambientales	6
3.1 Establecimiento de una protección ambiental y climática	6
3.2 Tratamiento del agua, el aire y el suelo	6
3.3 Manipulación de materiales y su eliminación	6
3.4 Manipulación de sustancias peligrosas	6
4 Relaciones comerciales	7
4.1 Prevención de conflictos de intereses	7
4.2 Protección de la libre competencia	7
4.3 Anticorrupción	7
4.4 Prevención del lavado de dinero	7
4.5 Cumplimiento de la normativa aduanera y de control de las exportaciones	7
4.6 Prevención de la financiación de grupos armados y del uso de minerales conflictivos	7
4.7 Protección de secretos comerciales	8
5 Protección de datos y seguridad de la información	8
5.1 Aplicación de la protección de datos y seguridad de la información	8
5.2 Garantía de la seguridad de la información	8
6 Política respecto a las denuncias y procedimiento de quejas	8
7 Cumplimiento de este Código de Conducta	9
7.1 Verificación	9
7.2 Medidas preventivas	9
7.3 Medidas correctoras	9
7.4 Consecuencias de violaciones	9
8 Direcciones de contacto y enlaces	10

Preámbulo

Phoenix Contact es una empresa de propiedad familiar, con presencia en todo el mundo, líder a escala internacional y que actúa de forma independiente con profundas raíces y una excelente cultura de la empresa que nos guía cada día. Nuestro grupo se caracteriza por su independencia corporativa, la innovación y una cultura de interacción respetuosa.

La armonía entre los asuntos ambientales, sociales y de gobernanza logra un marco operativo para operaciones sostenibles y responsabilidad corporativa en Phoenix Contact. Para nosotros, es importante contribuir a un planeta sostenible.

La acción responsable y el éxito económico no son mutuamente excluyentes, como tampoco lo son la innovación y la sostenibilidad. En Phoenix Contact, actuamos con responsabilidad, sostenibilidad y de forma colaborativa y así lo hacemos al interactuar con los empleados, pero también con nuestros clientes y proveedores. También somos conscientes de nuestra responsabilidad con la sociedad y el medio ambiente y actuamos en consecuencia.

Nuestros socios comerciales contribuyen sustancialmente a nuestro éxito. Creemos que nuestra comprensión compartida de las acciones éticas y sostenibles es una base importante para ello. Por ello, abogamos por el cumplimiento de los derechos internacionales y las normas sociales y ambientales de aplicación internacional en toda nuestra cadena de suministro.

Las normas sociales y ambientales incluidas en este Código de Conducta se basan en diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, los Princi-

pios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Estas disposiciones también sirven para la implementación de la legislación alemana relativa a la debida diligencia corporativa para la prevención de violaciones de los derechos humanos en las cadenas de suministro (“Ley Alemana de la Cadena de Suministro”) y otras disposiciones nacionales similares en las ubicaciones del Grupo Phoenix Contact.

Los requisitos y principios de este Código de Conducta forman parte integral de las obligaciones contractuales y la colaboración entre Phoenix Contact y nuestros proveedores. Es por ello que nuestros proveedores se comprometen a cumplir y promover los siguientes principios de este Código de Conducta e instruir a sus empleados sobre los mismos de forma periódica y adecuada. El contenido de este Código de Conducta deberá integrarse en los propios acuerdos del proveedor con sus proveedores en la medida de lo posible, y las expectativas relacionadas con los derechos humanos y ambientales destacadas en el mismo deberán comunicarse, promoverse y cumplirse el máximo posible en toda su cadena de suministro posterior.

Debido a que las disposiciones nacionales e internacionales avanzan rápidamente, nos reservamos el derecho de adaptar este Código de Conducta de forma correspondiente, en concreto sobre la base de los cambios en las leyes y la normativa relevantes y a la luz de los resultados de los análisis de riesgo en curso de Phoenix Contact. Phoenix Contact informará al proveedor de cualquier cambio en el Código de Conducta con una antelación razonable.



1 Principio de legalidad

Nuestra principal prioridad es el cumplimiento de las disposiciones legales en países en los que Phoenix Contact lleva a cabo negocios. Esto se aplica a todas las transacciones, medidas, contratos y otros procesos del Grupo Phoenix Contact. Asimismo, esperamos lo mismo de nuestros proveedores.

El cumplimiento del principio de legalidad también abarca, entre otras cosas, el pago de los

impuestos y aranceles debidos, el cumplimiento de la ley sobre competencia y la ley antimonopolio, la prohibición estricta de la corrupción y el lavado de dinero, la obtención de los permisos oficiales necesarios, el cumplimiento de la ley sobre control de exportaciones, así como la observación de las disposiciones legales para la protección de las normas sociales y ambientales y la sostenibilidad dentro de la cadena de suministro.

2 Normas sociales

2.1 Protección de los derechos humanos

Nuestros proveedores defienden los derechos humanos reconocidos internacionalmente y promueven activamente su cumplimiento. Estos se basan en los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Entre otras cosas, incluyen la protección de las comunidades locales, las poblaciones indígenas y de los defensores de los derechos humanos.

2.2 Prohibición del trabajo infantil

Nuestros proveedores no contratan a niños menores de edad que no hayan finalizado la educación básica en el lugar donde se realiza el trabajo. En general, la edad para empezar a trabajar nunca deberá ser inferior a 15 años, a menos que la ley en el lugar de contratación permita excepciones de conformidad con el artículo 2(4), así como los artículos 4 a 8 del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo de fecha 26 de junio de 1973, referente a la edad mínima para trabajar.

Además, nuestros proveedores no contratarán a niños menores de 18 años en las peores formas de trabajo infantil. De conformidad con el artículo 3 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo del 17 de junio de 1999 sobre medidas para la prevención de las peores formas de trabajo infantil, estas incluyen:

- todas las formas de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre o la servidumbre por deuda y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados,
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas,
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para actividades ilícitas, en concreto para la producción y el tráfico de drogas,
- el trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los menores.

2.3 Prohibición del trabajo forzoso

Nuestros proveedores no contratan a nadie para trabajos forzados. Esto incluye todos los trabajos o servicios exigidos a una persona bajo amenaza de castigo y que esta persona no se declare dispuesta a proporcionar por voluntad propia, por ejemplo, como resultado de trabajo en régimen de servidumbre o trata de personas. Una excepción a esto, y por lo tanto permitida exclusivamente, son los trabajos o servicios conformes con el artículo 2(2) del Convenio 29 de la Organización Internacional

del Trabajo de 28 de junio de 1930 sobre el trabajo forzoso u obligatorio, o con el artículo 8 (b) y (c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966.

2.4 Prohibición de la esclavitud

Nuestros proveedores cumplen con la prohibición de cualquier forma de esclavitud, prácticas similares a la esclavitud, servidumbre u otras formas de ejercicio del poder o la opresión en el ámbito laboral, por ejemplo, mediante la explotación económica o sexual extremas y la degradación.

2.5 Salud y Seguridad laboral

Nuestros proveedores cumplen, al menos, con los estándares nacionales mínimos correspondientes para un entorno de trabajo seguro y limpio y toman las medidas adecuadas en este aspecto para garantizar la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, de modo que se aseguren condiciones laborales saludables.

Nuestros proveedores prestan especial atención para cumplir las obligaciones legales relativas a la protección laboral en el lugar de trabajo, previniendo así el riesgo de accidentes en el trabajo o la ocurrencia de riesgos para la salud relacionados con el trabajo, en particular mediante:

- normas de seguridad obviamente insuficientes en la provisión y el mantenimiento del lugar de trabajo, el espacio de trabajo y los medios para trabajar,
- la falta de medidas de seguridad adecuadas para evitar el impacto de materiales químicos, físicos o biológicos,
- la falta de medidas para evitar el agotamiento físico y mental excesivo, en particular mediante una organización del trabajo inadecuada en lo que respecta a las horas de trabajo y las pausas, o
- formación e instrucción insuficientes de los empleados.

2.6 Cumplimiento de la libertad de asociación

Nuestros proveedores respetan la libertad de asociación. En particular, respetan las siguientes libertades y los siguientes derechos:

- la libertad del empleado de afiliarse o unirse abiertamente a un sindicato,

- no utilizar la formación, unión y afiliación a un sindicato como motivo de discriminación injusta o represalias,
- el derecho de los sindicatos a actuar abiertamente y de acuerdo con la ley en el lugar de trabajo, incluido el derecho a la huelga y el derecho a la negociación colectiva.

2.7 Igualdad de oportunidades y no discriminación

Nuestros proveedores no toleran ningún tipo de discriminación, por ejemplo, por motivos de origen nacional y étnico, trasfondo social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, género, opinión política, religión o ideología, siempre que no esté fundada en los requisitos de la contratación. La discriminación prohibida también incluye, en concreto, el pago de salarios desiguales para el mismo trabajo. Asimismo, promueven la diversidad y la inclusión.

2.8 Condiciones de trabajo justas y salarios razonables

Nuestros proveedores garantizan el derecho a condiciones laborales justas de acuerdo con los convenios vigentes de la OIT. Concretamente, esto incluye una remuneración y beneficios que satisfagan como mínimo las normas, las provisiones o los acuerdos legales nacionales y locales. El salario razonable es como mínimo el salario mínimo estipulado por la legislación aplicable y se calcula, por lo demás, en función de la legislación del lugar de empleo. Deben tenerse en cuenta las disposiciones aplicables sobre las horas de trabajo, pausas y vacaciones.

2.9 Prevención de impactos ambientales negativos

Nuestros proveedores evitarán cualquier acción o actividad que provoque la contaminación del suelo, el agua, el aire, el ruido o el uso excesivo de agua que

- interfiera gravemente con la base natural de la conservación y producción de alimentos,
- impida que una persona tenga acceso a agua potable limpia,
- dificulte o haga imposible el acceso de una persona a instalaciones sanitarias o
- ponga en peligro la salud de una persona.

2.10 Protección contra el desalojo y la expropiación de tierras

Nuestros proveedores se comprometen a no llevar a cabo ningún desalojo ilegal. Asimismo, se comprometen a no adquirir tierras de forma ilegal, madera y agua mediante compra, desarrollo u otro uso.

2.11 Uso de fuerzas de seguridad privadas o públicas

Los proveedores se asegurarán de que las fuerzas de seguridad privadas o públicas que contraten o usen reciban instrucciones y controles adecuados y continuos para que cumplan todas las leyes aplicables

durante su despliegue, en particular, que cumplan la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o denigrantes, que no causen lesiones ilegales a la vida o la integridad física de otras personas y que no interfieran en la libertad de asociación.

2.12 Abstención de otras injerencias graves

Nuestros proveedores garantizarán que no actuarán ni dejarán de actuar de una manera que esté en contradicción con su obligación de interferir gravemente con una posición legal protegida y cuya ilegalidad sea evidente tras una evaluación inteligente de todas las circunstancias en cuestión.

3 Normas ambientales

3.1 Establecimiento de una protección ambiental y climática

Nuestros proveedores se comprometen a evitar peligros para las personas y el medio ambiente en la medida de lo posible y a conservar los recursos.

Los procesos de nuestros proveedores, instalaciones operativas y equipamiento satisfacen los requisitos y las normas legales aplicables relativos a la protección de incendios y protección ambiental.

Asimismo, esperamos que nuestros proveedores lleven a cabo una protección del clima sostenible y activa, por ejemplo, mediante la mejora de la eficiencia energética o la generación y/o el uso de energía renovable. Al hacerlo, el proveedor se esforzará en lo posible para lograr la transparencia en cuanto a sus emisiones de CO₂ y tendrá como objetivo reducirlas.

3.2 Tratamiento del agua, el aire y el suelo

Nuestros proveedores conservan el agua, el aire y el suelo. Esto incluye, en particular, minimizar el consumo de agua en zonas con escasez del recurso, así como a no interferir en el acceso a agua potable e instalaciones sanitarias. En el ámbito de los requisitos legales y reglamentarios aplicables a nivel local, se definirán y supervisarán los estándares de

calidad de las aguas residuales y se observarán las directrices de las autoridades locales relativas a la calidad del aire y del suelo.

3.3 Manipulación de materiales y su eliminación

Esperamos que nuestros proveedores minimicen todos los efectos de sus actividades comerciales al medio ambiente y que, en general, conserven los recursos. Siempre que sea posible, los materiales se reutilizarán. Nuestros proveedores siguen el principio de “evitar antes de eliminar” cuando manipulan residuos.

Nuestros proveedores siempre cumplen como mínimo las disposiciones legales aplicables, que incluyen, en particular, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y las disposiciones reglamentarias.

3.4 Manipulación de sustancias peligrosas

Nuestros proveedores se comprometen a cumplir los requisitos del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (en particular, la prohibición de fabricar productos mezclados con mercurio y de ligar mercurio durante los procesos de fabricación, así como

la prohibición de manipular residuos de mercurio en contra de lo dispuesto en el Convenio de Minamata) y del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (en particular, la prohibición de fabricar y utilizar las sustancias químicas regu-

ladas en él y la prohibición de manipular, recoger, almacenar y eliminar de forma irresponsable con el medio ambiente los residuos contaminados regulados en él).

4 Relaciones comerciales

4.1 Prevención de conflictos de intereses

Nuestros proveedores toman decisiones basadas en una evaluación objetiva de los hechos y no se dejan influir indebidamente por intereses personales. En caso de que nuestro proveedor tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses relacionado con nuestra empresa, deberá informar de inmediato a Phoenix Contact sobre ello.

4.2 Protección de la libre competencia

Nuestros proveedores actúan con lealtad en el ámbito competitivo y cumplen las respectivas disposiciones legales aplicables en materia de protección de la libre competencia.

En concreto, se abstienen de celebrar acuerdos o coordinar su conducta con otras empresas con la finalidad o el resultado de impedir, restringir o falsificar la competencia de conformidad con las disposiciones de la ley antimonopolio y no abusan de ninguna posición monopólica.

4.3 Anticorrupción

Nuestros proveedores garantizan el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables. En concreto, se aseguran de que su personal, directivos, empleados, subcontratistas o representantes no ofrezcan, prometan ni ofrezcan ventajas a empleados o representantes de Phoenix Contact con el fin de adquirir un pedido u otro privilegio en sus transacciones comerciales o de inducirlos a realizar o abstenerse de realizar otras acciones que contravengan sus obligaciones frente a Phoenix Contact. Bajo ninguna circunstancia, nuestros proveedores permitirán el pago u otro tipo de remuneración a

una persona, empresa o funcionario con el fin de influir en el proceso de toma de decisiones del beneficiario o de un tercero.

Del mismo modo, en ningún caso nuestros proveedores ofrecerán, proporcionarán, solicitarán o aceptarán pagos ilegales, como sobornos, comisiones, comisiones ilegales u otras prebendas, para la realización de transacciones o en conexión con la relación comercial.

4.4 Prevención del lavado de dinero

Nuestros proveedores cumplen las disposiciones legales aplicables en materia de lavado de dinero y cumplen sus obligaciones de reporte.

4.5 Cumplimiento de la normativa aduanera y de control de las exportaciones

Nuestros proveedores cumplen las disposiciones internacionales aplicables en materia de aduanas y de control de las exportaciones, p. ej., controles de las exportaciones y sanciones económicas, y garantizan un intercambio proactivo de la información relevante para el comercio exterior con el objetivo de lograr una cadena de suministro segura.

4.6 Prevención de la financiación de grupos armados y del uso de minerales conflictivos

Nuestros proveedores se comprometen a evitar la financiación directa o indirecta de grupos armados. En este sentido, también cumplen con los requisitos legales aplicables en materia de “materiales conflictivos”.

4.7 Protección de secretos comerciales

En colaboración con nuestros clientes y socios comerciales, a menudo obtenemos información sobre conocimientos técnicos, ideas, conceptos y planes confidenciales. La confianza asociada es una base importante del negocio de Phoenix Contact. Lo mismo se aplica a la información interna de Phoenix Contact, en concreto, nuevos desarrollos de productos, ideas o documentos comerciales. Por ello, el tratamiento confidencial de la información es

muy importante para nosotros, motivo por el cual también exigimos lo mismo a nuestros proveedores.

Nuestros proveedores garantizan que la información confidencial de Phoenix Contact se mantenga confidencial, se respeten los derechos de propiedad intelectual de Phoenix Contact y los de otros y se abstienen de crear o difundir contenido plagiado. Esto sigue vigente incluso tras finalizar las relaciones comerciales.

5 Protección de datos y seguridad de la información

5.1 Aplicación de la protección de datos y seguridad de la información

Nuestros proveedores están obligados a garantizar el derecho a la autodeterminación informativa, la protección de los datos personales, la seguridad de toda la información comercial y de los datos personales de conformidad con los requisitos legales y la legislación aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información en todos los procesos comerciales.

5.2 Garantía de la seguridad de la información

Los sistemas de tratamiento electrónico de datos y la manipulación de la información son inevitables. La intrusión en estos sistemas o los errores en ellos y el tratamiento imprudente de la información pueden

tener graves repercusiones, como la pérdida de datos, el robo de datos personales o la violación de derechos de autor. Por este motivo, Phoenix Contact ha tomado medidas adecuadas y ha promulgado normas para proteger la confidencialidad, integridad y accesibilidad de la información almacenada electrónicamente y de otro tipo.

Esperamos que nuestros proveedores también garanticen la protección de la información almacenada electrónicamente y de otra información mediante medidas de seguridad apropiadas. Concretamente, cumplen todas las medidas necesarias para evitar un uso incorrecto, interna o externamente, de información sensible, así como la amenaza de que esto ocurra.

6 Política respecto a las denuncias y procedimiento de quejas

Cualquier proveedor, sus empleados o terceros afectados por acciones del proveedor deben informar sobre cualquier sospecha de violación o incumplimiento de este Código de Conducta a Phoenix Contact. Esto puede prevenir que se pro-

duzca una violación de este tipo, o al menos limitar sus repercusiones, y prevenir conductas indebidas similares en el futuro.

Los informes a Phoenix Contact pueden presentarse a la dirección de contacto indicada al final de

este documento. Phoenix Contact también ofrece un sistema de denuncia. Las personas familiarizadas con los procedimientos de queja son imparciales, independientes, no están sujetas a instrucciones y están obligadas a la confidencialidad.

Nuestros proveedores garantizan que informarán a sus empleados y, siempre que sea posible y lo requieran las circunstancias individuales, a terceras partes de la opción de denunciar irregularidades y les especificarán la accesibilidad e información de

contacto. Además, nuestros proveedores garantizan que no discriminarán ni castigarán a quienes presenten denuncias basadas en una queja, sino que se tomarán en serio cualquier denuncia y harán todo lo posible para colaborar en la resolución de la misma.

Si así lo estipulan las normas nacionales, nuestros proveedores deberán implementar su propio sistema de denuncia o bien se unirán a un sistema sectorial.

7 Cumplimiento de este Código de Conducta

Nuestros proveedores comunicarán el contenido de este Código de Conducta o directrices similares a las terceras partes involucradas en el cumplimiento de la relación contractual con Phoenix Contact, considerarán las directrices al seleccionar estas terceras partes y trabajarán en favor de su cumplimiento. Siempre que sea posible, el proveedor incluirá estos requisitos o requisitos similares en sus acuerdos con sus proveedores.

7.1 Verificación

Phoenix Contact se reserva el derecho de verificar que nuestros proveedores cumplen este Código de Conducta hasta un punto razonable. Para este fin, Phoenix Contact llegará a un acuerdo con el proveedor sobre el alcance, la duración y la ubicación. El proveedor se compromete a apoyar activamente la verificación necesaria, a garantizar el acceso de Phoenix Contact a instalaciones operativas en el ámbito de los acuerdos celebrados previamente, a poner a disposición de Phoenix Contact a sus empleados para ser entrevistados y a responder de manera oportuna y en el alcance requerido a las preguntas y solicitudes de información.

7.2 Medidas preventivas

Nuestros proveedores se comprometen a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias y razonables en caso de un incumplimiento inminente de las obligaciones y prohibiciones incluidas

en este Código de Conducta para evitar que se produzca una violación con la mayor eficacia posible o, como mínimo, si la prevención no es razonable o posible, minimizar los efectos en la medida que sea posible.

El proveedor informará y capacitará a sus empleados en lo referente al significado y al cumplimiento de los requisitos incluidos en el Código de Conducta. Además, apoyará la formación de Phoenix Contact a sus empleados, siempre y cuando Phoenix Contact lo considere necesario y apropiado sobre la base de análisis de riesgos continuos.

7.3 Medidas correctoras

El proveedor se compromete a cesar inmediatamente las violaciones detectadas, en concreto, las obligaciones relacionadas con derechos humanos o el medio ambiente. En caso de que esto no sea posible en un futuro previsible, el proveedor deberá desarrollar de inmediato un plan con Phoenix Contact para la interrupción o minimización, así como la implementación de dicho plan. Este plan deberá incluir un calendario fijo. Las medidas implementadas deberán documentarse y su eficacia deberá verificarse.

7.4 Consecuencias de violaciones

La violación de este Código de Conducta constituye una interferencia en la relación comercial entre Phoenix Contact y el proveedor. El proveedor

deberá informar a Phoenix Contact dentro de un plazo razonable sobre las medidas internas que ha tomado para prevenir futuras violaciones.

Sin perjuicio de otros derechos, Phoenix Contact se reserva el derecho, en tal caso, de exigir la deter-

minación de los hechos y la implementación de medidas correctivas.

8 Direcciones de contacto y enlaces

Sistema de denuncia de irregularidades del Grupo Phoenix Contact

<https://www.phoenixcontact.com/en-pc/whistleblowing-system>

Contacto de compras:

gpn-compliance@phoenixcontact.com

Phoenix Contact GmbH & Co. KG
Corporate Purchase – Sustainability & Compliance
Flachsmarktstraße 8
32825 Blomberg, Germany
Teléfono: +49 5235 3-12000

[phoenixcontact.com](https://www.phoenixcontact.com)